

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

EXTRACTO de la Resolución de 14 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el curso académico 2023-2024 las becas GV-Talent para la excelencia en el rendimiento académico de estudios universitarios de grado y de estudios de enseñanzas artísticas superiores de grado.

BDNS (identif.): 833925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833925>),

Primero. Personas beneficiarias

1. Podrán ser personas beneficiarias el estudiantado que se haya matriculado de estudios de modalidad presencial pertenecientes al curso académico 2023-2024 de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado, en alguna de las universidades del sistema universitario valenciano.

b) Títulos de grado en enseñanzas artísticas superiores en los centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana.

2. No se incluye el último curso que da acceso a la titulación de grado.

3. No se incluyen los grados obtenidos a partir de procedimientos de adaptación de títulos de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/técnica y arquitecto/a técnico/a.

4. En los estudios de grado universitario, no se incluirán los cursos cuyo número de personas matriculadas sea inferior a 20 estudiantes y, en el caso de estudios de doble grado universitario, no se incluirán los cursos cuyo número de personas matriculadas sea inferior a 10 estudiantes.

Segundo. Objeto

Convocar para el curso académico 2023-2024, las becas GV-Talent para la excelencia en el rendimiento académico del estudiantado que cursa estudios universitarios oficiales de grado y doble grado en las universidades que integran el sistema universitario valenciano o centros adscritos a las mismas, así como estudios de enseñanzas artísticas superiores de grado y doble grado en los centros de enseñanzas artísticas superiores que forman parte del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV) o centros autorizados adscritos administrativamente a los mismos.

Tercero. Bases reguladoras

RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el curso académico 2023-2024 las becas GV-TALENT para la excelencia en el rendimiento académico de estudios universitarios de grado y de estudios de enseñanzas artísticas superiores de grado.

Cuarto. Cuantía

El importe de la beca será de 1.000,00 euros (mil euros) por persona beneficiaria. Para ser persona beneficiaria, la persona solicitante deberá reunir todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

Quinto. Presentación de las solicitudes y plazo

1. La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de tramitación de la Generalitat Valenciana. El punto de acceso a la tramitación electrónica es la sede electrónica de la Generalitat, accesible en la dirección web <https://sede.gva.es>. El acceso directo a este trámite estará disponible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=97527&version=amp

En caso de duda puede consultar la información publicada en el siguiente enlace <https://universitats.gva.es/es/beca-gv-talent>, enviar un correo a becatalent@gva.es, o llamar al 012 (si se encuentra dentro de la Comunitat Valenciana) o al 963 866 000 desde fuera de la comunidad.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, las solicitudes y documentación correspondiente también podrán presentarse en el registro general de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en los registros de las universidades públicas, en el registro del ISEACV o en los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de presentar más de una solicitud se considerará únicamente válida la última presentada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 14 de mayo de 2025

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo